PODER EJECUTIVO

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Modifican el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal y oficializan el Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal

DECRETO SUPREMO
Nº 002-2016-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal, y con el Decreto Legislativo Nº 958, se reguló el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal, creándose la Comisión Especial de Implementación del citado Código, la misma que está integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo representante la preside;

Que, de conformidad con el inciso 3) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 958, concordado con el inciso c) del artículo 11 del Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, una de las atribuciones de dicha Comisión Especial es elaborar el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del citado Código y de ser el caso, proponer su modificación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-JUS, se dispuso la última modificación al Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, dada la nueva creación de los Distritos Judiciales de Lima Este y Ventanilla, resulta necesario efectuar el replanteamiento respectivo del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal e incorporar a dichos Distritos Judiciales, a fin de planificar y culminar adecuadamente la última fase del proceso de implementación de la reforma procesal penal;

Que, como consecuencia de dichos aspectos y bajo un criterio responsable por parte del Estado para implementar una adecuada política criminal, resulta necesario modificar el Calendario de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2014-JUS;

Que, de otro lado, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se dispuso que el Comité Interinstitucional de Capacitación y Difusión debía elevar a la Comisión Especial de Implementación el Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal;

Que, en cumplimiento de dicha disposición, la Comisión Especial de Implementación aprobó el "Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal", el cual tiene el propósito de articular los esfuerzos institucionales para planificar y gestionar desde una óptica transversal las necesidades de cada institución, a fin de proporcionar una adecuada cobertura institucional e interinstitucional, que permita optimizar los recursos disponibles en dichos aspectos;

Que, de acuerdo a la normativa citada, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, propone la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2014-JUS y asimismo aprueba el Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal, el cual se hace necesario oficializar;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el numeral 3) del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal

Modifícase el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, quedando de la siguiente manera:

- Año 2016: Ventanilla

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: ***dj@editoraperu.com.pe***, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará ***en una sola hoja de cálculo***, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

- Año 2017: Callao, Lima Este y Lima Norte
- Año 2018: Lima Sur y Lima

Artículo 2.- Secuencia del cronograma
En el año 2016, el Código Procesal Penal entrará en vigencia el 01 de mayo.
En el año 2017 y 2018, el Código Procesal Penal entrará en vigencia el 01 de julio.

Artículo 3.- Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal
Apruébase y oficialízase el "Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal", contenido en el Anexo del presente Decreto Supremo, que tiene por objetivo principal fortalecer la gestión interinstitucional para brindar una mejor cobertura sobre los componentes de capacitación y difusión.

Artículo 4.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Publicación
Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en los portales institucionales del Estado Peruano (http://www.peru.gob.pe), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (http://www.minjus.gob.pe) y del Ministerio del Interior (http://www.mininter.gob.pe). Asimismo, el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo debe ser publicado en los portales institucionales antes mencionados en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Difusión
Remitir copia del presente Decreto Supremo y su Anexo al Poder Judicial, a la Academia de la Magistratura y al Ministerio Público, para que en el marco de sus atribuciones dispongan su publicación en sus Portales Institucionales.

Artículo 7.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El "Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal" es de aplicación obligatoria a nivel nacional en todos los órganos e instituciones involucradas en el proceso de reforma procesal penal.
Segunda.- La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, asistirá técnicamente en coordinación con los Equipos Técnicos Institucionales de cada institución, a las Comisiones Distritales en el proceso de implementación a nivel local del "Plan Interinstitucional de Capacitación y Difusión del Código Procesal Penal".
La Secretaría Técnica tendrá a su cargo en coordinación con el Comité Interinstitucional de Capacitación y Difusión, el seguimiento, monitoreo y evaluación a nivel nacional del indicado Plan.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1362529-1